



## Decreto 1081 de 1995

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1081 DE 1995

(Junio 27)

Derogado por el Artículo 2 del Decreto 1129 de 1997.

"Por el cual se aprueba la reforma parcial de los estatutos sociales de la Empresa Multipropósito de Urrá S.A, Urrá S.A."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 26, literal b) del Decreto 1050 de 1968,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase la reforma parcial de los estatutos sociales de la Empresa Multipropósito de Urrá S.A., Urrá S.A., adoptada por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 30 de marzo de 1995 en la ciudad de Montería y protocolizada por Escritura Pública número 940 de abril 28 de 1995, cuyo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 5º. *Capital autorizado.* El capital social autorizado de la sociedad será de ciento veinticinco mil millones de pesos (\$125.000.000.000.00), dividido en ciento veinticinco millones de acciones (125.000.000) nominativas, ordinarias y de capital de valor nominal de un mil pesos (\$1.000.00) moneda legal colombiana.

ARTÍCULO 6º. *Capital suscrito y pagado.* El capital suscrito a la fecha de la presente escritura es la suma de doce mil treinta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$12.038.575.000.00) moneda legal colombiana y el capital pagado es la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos (\$3.447.585.000.00) moneda legal colombiana, distribuidos así:

Accionista	Número de Acciones suscritas (Miles)	Capital suscrito (\$000)	Capital pagado (\$000)	Saldo (\$000)
Corelca	10.608.490	10.608.490	2.078.500	8.529.990
ISA	1.203.857	1.203.857	1.203.857	-0-
Departamento del Magdalena	120	120.000	60.000	-0-
Departamento del Atlántico	20	20.000	20.000	-0-
Departamento de Bolívar	20	20.000	20.000	-0-
Empoislal Ltda.	20	20.000	20.000	-0-
Instituto Financiero de desarrollo de Sucre, Infisucro	20	20.000	20.000	-0-
Instituto Financiero de Córdoba, Inficor	20	20.000	20.000	-0-
Cámara de comercio de Barranquilla	2	2.000	2.000	-0-
Cámara de Comercio de Montería	2	2.000	1.000	1.000
Municipio de Tierralta	1	1.000	1.000	-0-
Fenalco-Montería	0,4	400	400	-0-
Cámara de Comercio de Cartagena	0,3	300	300	-0-
Cámara de Comercio de Santa Marta	0,3	300	300	-0-
Jorge Doria Corrales	0,228	228	228	-0-
	\$12.038.575	\$12.038.575	\$3.447.585	\$8.590.990

PARÁGRAFO 2º. En la fecha de la presente Escritura ha sido cancelada en dinero en efectivo la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil pesos (\$3.447.585.000.00) moneda legal colombiana, de acuerdo con lo aquí discriminado.

ARTÍCULO 52. *Atribuciones.* Son funciones del Presidente: ...

13. Preparar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, las modificaciones a que haya lugar, los estudios económicos de la Sociedad y someterlos a consideración de la Junta Directiva. En cuanto a los Acuerdos Trimestrales de Gastos, el Presidente de la Sociedad los adoptará mediante Resolución a más tardar en los últimos diez (10) días del trimestre inmediatamente anterior en que el gasto sea programado.

ARTÍCULO 79. *Acuerdos*. Presupuesto Anual: La Presidencia de la Sociedad deberá presentar a consideración de la Junta Directiva el Acuerdo respectivo sobre Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos una vez éste sea aprobado por el Confis".

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones pertinentes del Decreto 171 del 24 de enero de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de junio de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,

*JORGE EDUARDO COCK LONDOÑO.*

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N.41906. 27 de junio de 1995.

---

*Fecha y hora de creación: 2025-01-20 23:31:20*